

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 432

27 de junio de 2023

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por los Huracanes Irma, María y Fiona, con especial atención en las de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso”; establecer un programa para el reemplazo de dichas señales de tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las señales de tránsito tienen como objetivo determinar los límites y las prohibiciones que hay en las calles y carreteras y transmiten órdenes específicas, creando alguna excepción a las reglas generales de circulación. Son indispensables para la seguridad vial, toda vez que son diseñadas para comunicar un mensaje en específico, controlando el comportamiento de los ciudadanos al transitar por las calles y carreteras.

Estas señales no solo pueden prevenir a los conductores de sufrir un accidente, sino incluso evitar lesiones de por vida o el percance de otros ciudadanos. Existen dos tipos de señales de tránsito: vertical y horizontal. Vertical son todas aquellas señales construidas con placas e instaladas a través de postes a la orilla de la carretera. Horizontal son las rayas, palabras, símbolos y objetos aplicados o adheridos sobre el

pavimento. Es necesario revisar y actualizar todo el sistema de señalización de Puerto Rico para adaptarlo a los avances en los criterios de utilización generalizados para mejorar la concordancia entre las normas de tráfico y la de las carreteras. La adecuada señalización con pintura fluorescente permitirá la debida circulación de vehículos de motor y seguridad vial necesaria en las horas nocturnas y permitir visualizarlas con el reflejo de las luces frontales de los vehículos. Evitar accidentes debe ser una prioridad para las autoridades encargadas de las carreteras de nuestro país.

El Gobierno ha recibido millones de dólares luego del paso de los huracanes para la reparación de las avenidas y carreteras y para la rotulación de estas. Sin embargo, muchas de ellas todavía están sin rotular causando accidentes que se pueden evitar. Es imperativo que el Departamento de Transportación y Obras Publicas realice con premura el inventario que se ordena y se vuelvan a instalar las señales de tránsito dañadas o destruidas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a
2 realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto
3 Rico dañadas o destruidas por los Huracanes Irma, Maria y Fiona, con especial
4 atención en las señales de "Pare o Alto" y "Ceda el Paso" y el establecimiento de un
5 programa para el reemplazo de dichas señales de transito utilizando pintura
6 fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor.

7 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Publicas deberá enviar a
8 las Secretarías del Senado y la Cámara de Representante, en un plazo de ciento
9 ochenta (180) días la fecha que indique el comienzo del inventario y el tiempo

1 estimado para la realización de inventario que se ordena en la Sección 1 de esta
2 Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas notificará a las
4 respectivas Secretarías de los Cuerpos Legislativos el resultado del inventario que se
5 ordena. Además, enviara copia del Programa creado y diseñado para la instalación
6 de las señales que se van a reponer en las avenidas y carreteras de Puerto Rico.

7 Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas
8 parear los fondos estatales y federales consignados para los fines dispuestos en la
9 Sección 1 de esta Resolución Conjunta con cualquier fondo disponible de grupos o
10 instituciones no gubernamentales que interesen participar en la realización del
11 inventario.

12 Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de la aprobación de
13 esta Resolución Conjunta.